



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se cumplimenta lo requerido.

PRIMERO. - Necesidad del contrato.

Este nuevo texto legal establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante (a través de la Plataforma de Contratación del Estado).

Dicho artículo añade respecto a la necesidad e idoneidad del contrato que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Seguidamente, se da cumplimiento a lo exigido en las citadas disposiciones:

- Respecto a que la celebración de este contrato, necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, hay que tener en cuenta que el municipio ejerce en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias relacionadas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL). Consecuencia de ello, las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones pertinentes para la defensa de sus bienes y derechos (artículo 68 LRBRL).

Entre las materias relacionadas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales tienen competencias sobre la Protección de la Salubridad Pública.

Todo ello, motiva la necesidad de iniciar un expediente para la contratación del **servicio de** desratización y desinsectación.

SEGUNDO. - Insuficiencia de medios propios.

No se contempla en la plantilla de personal actualmente vigente en esta Corporación, dotación alguna de puesto de trabajo cuyas funciones contemplen este tipo de actividades, no considerándose conveniente



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

ampliar los medios personales con que se cuenta en la actualidad para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de servicio objeto de este informe, esto último por el mayor coste económico y menos eficiencia que supone la creación de puestos de trabajo para dicho fin.

Se trata de funciones específicas y concretas que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios, con los correspondientes técnicos y empleados profesionales, cualificados y especializados en las laborales de servicio de desratización y desinsectación.

Por ello, resulta más ventajoso para los intereses municipales realizar la contratación de dicho servicio con una empresa externa.

TERCERO. - Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para el correcto desarrollo de la prestación de los servicios de Control de Plagas en el Municipio de Yaiza.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se desarrolla con más detalle el objeto del contrato.

CUARTO. - Tipo de contrato

Se trata de un contrato de servicio de los calificados en el artículo 17 de la LCSP "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherentes a los poderes públicos".

QUINTO. - Código CPV

Dicho objeto corresponde al código 74.70.11 de la nomenclatura de la clasificación nacional de productos por actividades relativo al servicio de desinfección, así como al código 90921000-9 de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea.

SEXTO. - Justificación de la no división en lotes.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP se considera que hay motivos válidos en la presente contratación para justificar la no división en lotes del objeto del contrato. A la vista de la naturaleza del objeto del contrato resultaría un riesgo para la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, así como por razones organizativas, y de incremento de la eficacia y la eficiencia en la ejecución de las prestaciones, se considera que la integración de los servicios en el mismo contrato es necesario y conveniente.

SÉPTIMO. – Justificación del procedimiento de licitación.

Se opta por el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1

35570 - Yaiza - Lanzarote

P - 3503400 - H

OCTAVO. – Criterios de valoración.

PONDERACIÓN

	Puntuación máxima
1.- Propuesta económica:	82 puntos
2.- Mejoras (*):	
a) Campañas adicionales de control de la población de ratas en contenedores de basura y su entorno, parques, jardines y canales pluviales.	6 puntos
b) Campañas adicionales de control de la población de cucarachas en contenedores de basura y su entorno, parques, jardines y canales pluviales.	6 puntos
c) Herramientas de gestión informatizada. En este apartado se valorará la puesta en marcha de sistemas informáticos que permitan el control en tiempo real de la realización de los trabajos y sea accesible para los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. Se valorará con la máxima puntuación aquellos medios informáticos que permitan una información en tiempo real de los trabajos realizados.	6 puntos

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para la adjudicación del contrato se realizarán tomando como base los siguientes criterios objetivos:

A) Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. (Valoración 82 Puntos).

1.-Menor precio en la prestación del servicio, de cero hasta un máximo de 82 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja. La puntuación resultará de la aplicación de la fórmula:

$$P = (P \text{ máx.} \times O \text{ mín.}) / O \text{ con}$$

Siendo:

P: Puntos.

P máx.: Puntuación máxima.

O mín.: Importe de la mejor oferta

O con: Importe de la oferta considerada.

Mejoras introducidas en el servicio en relación con el de control de plagas en edificios municipales y espacios públicos. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de mayor número de campañas adicionales que sean consideradas, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja. La puntuación resultará de la aplicación de la fórmula:

$$P = (P \text{ máx.} \times O \text{ con}) / O \text{ máx.}$$



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

Siendo:

P: Puntos.

P máx.: Puntuación máxima. (6 puntos)

O con: Campañas adicionales de la oferta considerada

O máx.: Mayor número de Campañas adicionales ofertadas en las de las mejoras.

NOVENO. – Coste del servicio.

A los efectos de consignación presupuestaria, se estima que el coste anual del servicio sea de 44.877,9 € (sin IGIC), siendo el valor estimado del contrato de 89.755,8 € (sin IGIC).

Coste total anual: 44.877,9 €

* Costes directos:

Personal técnico: 13.361,45 €

Costes de producto = 18.981,35 €

Costes de Equipo y maquinaria = 6.640,8 €

Servicios extraordinarios = 2.000 €

* Costes Indirectos:

Gastos generales (3,5%): 1.434,45 €

Beneficio industrial (6%): 2.459,1 €

COSTE TOTAL: 44.877,9 €

IGIC (3%): 1.346,3 €

TOTAL AÑO (CON IGIC): 46.244,23 €

A los efectos de consignación presupuestaria, se estima que el coste anual del servicio sea de 46.244,23 € (con IGIC), siendo el valor estimado del contrato de 92.448,5 € (con IGIC).